

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 46** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del acta de 21 de julio de 2020, de la Comisión Negociadora del convenio colectivo del Real Madrid Club de Fútbol (excluidos fijos discontinuos) (código número 28011640012002).*

Examinada el acta de la Comisión Negociadora, de fecha 21 de julio de 2020, del convenio colectivo del Real Madrid Club de Fútbol (excluidos fijos discontinuos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 5 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el acta de 21 de julio de 2020 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 20 de noviembre de 2020.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

**ACTA DE LA DIRECCIÓN DEL REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL
Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES
(Todo el personal excepto el colectivo de fijos-discontinuos)**

Por la Representación Empresarial:

D. José María García Tomás
D. Manuel López Berraquero

Por la Representación de los Trabajadores:

COMITÉ EMPRESA CIUDAD REAL MADRID

D. Justo David Moracho Sanz.- CSIF
D. Antonio Rodríguez Juárez.- CSIF
D. David Tello López.- CSIF
Dña. Irene Díaz Chamarro.- CSIF
Dña. Fernanda Montoro Martín.- CSIF
Dña. Mercedes Agueda Galindo Moreno.- CSIF
D. Manuel Cano García.- CSIF
Dña. Nuria Romero Mayo.- CSIF
D. Isaac Martín García.- CSIF
D. Eduardo Rodríguez Aragón.- UGT
Dña. M^a. Pilar Teruel Márquez de Prado.- UGT
D. Juan Carlos Hernández Pérez.- UGT
D. Armando Escobar Pérez.- UGT

DELEGADOS PERSONAL ESTADIO SANTIAGO BERNABÉU

D. Michael Joseph O'Donnel.- CSIF
D. Javier Párraga de Alba.- CSIF
Dña. Pilar Fátima Rodríguez Hernández.- CSIF

En Madrid, siendo las 10,00 horas del día 21 de julio de 2020, reunidas las personas relacionadas al margen, con la representación que ostentan:

EXPONEN

PRIMERO: Que, en atención a las particulares circunstancias que vive la sociedad en general, y el deporte en particular, con motivo del COVID-19, las partes han venido analizando el impacto que tal situación tiene en el Real Madrid y sus trabajadores.

SEGUNDO: Que, ambas partes son conscientes de la complicada situación en la que se encuentra la Entidad en atención a su actividad y con motivo de la pandemia de COVID-19, que impacta directamente, tanto desde el punto de vista económico como desde el productivo y organizativo.

TERCERO: Que, ambas partes han discutido sobre las consecuencias que tendría en la Entidad la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo (todo el personal excepto fijos-discontinuos) para la temporada 2020/2021, en atención al contenido del artículo 38 del texto paccionado de aplicación.

CUARTO: Que las partes han venido desarrollado reuniones con objeto de abordar la anterior circunstancia, realizándose diversas propuestas y contrapropuestas por las mismas.

QUINTO: Que, ambas partes, con carácter excepcional, y con objeto de hacer frente a la citada situación específica, han decidido aprobar los criterios que regirán los incrementos salariales de los trabajadores sometidos a su ámbito de aplicación durante el período 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Convenio Colectivo en materia salarial, alcanzado, al efecto, los acuerdos que se detallan en el presente documento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 86.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Que, en virtud de todo lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: Que, debido al impacto del COVID-19, las partes acuerdan que, para la temporada 2020/2021, se deje sin efecto la revisión salarial prevista en el artículo 38 del Convenio Colectivo, que prevé la aplicación de un incremento del IPC habido en los doce meses previos al 1 de julio más 0,5 por 100 sobre los complementos sometidos a revisión y valorados a 30 de junio.

SEGUNDO: Que, a estos efectos, las partes acuerdan, por lo tanto, que las tablas salariales aplicables a la temporada 2020/2021 sean las vigentes para la temporada 2019/2020, existiendo una congelación o incremento del 0% de las retribuciones pactadas en las tablas salariales del Convenio.

TERCERO: Que, de este modo, las tablas salariales para la temporada 2020/2021 serán las siguientes:

TABLA SALARIAL 2020/2021

	SALARIO MENSUAL BRUTO	SALARIO ANUAL BRUTO	NIVEL	SALARIO ANUAL BRUTO	SALARIO MENSUAL BRUTO
I. Dirección y Gerencia	4.514,03	63.196,42			
II. Otros Directores/Jefes	3.210,96	44.953,44			
III. Técnicos Superiores	2.554,01	35.756,14			
IV. Responsables Medios y Asimilados	2.243,61	31.410,54			
V. Soporte Administrativo y de Operaciones	1.971,00	27.594,00	A	31.410,54	2.243,61
			B	27.594,00	1.971,00
VI. Auxiliares Administrativos y Asimilados	1.023,33	14.326,62	A	31.410,54	2.243,61
			B	27.594,00	1.971,00
			C	24.803,80	1.771,70
			D	23.463,44	1.675,96
			E	14.326,62	1.023,33
VII. Auxiliares de Operaciones y Subalternos	1.023,33	14.326,62	A	31.410,54	2.243,61
			B	27.594,00	1.971,00
			C	24.803,80	1.771,70
			D	23.463,44	1.675,96
			E	14.326,62	1.023,33

CUARTO: Que, las partes autorizan a D. Manuel López Berraquero, para que efectúe cuantos trámites sean necesarios y oportunos para el registro y publicación del presente Acta de Acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la correspondiente acta que, una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Real Madrid Club de Fútbol

Por la Representación de los Trabajadores

(03/31.993/20)

